



Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Acción de Cumplimiento
Radicación	11001-33-43-060-2019-00244-00
Demandantes	Jaime Andrey Ávila Lucero
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Movilidad
Providencia	Rechaza demanda

1. ANTECEDENTES

Vencido el término en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se rechazará la demanda conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de Acción de Cumplimiento.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos al demandante o el archivo de expediente en caso que esta no sea retirada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 41 del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario